

## Sumario

0.- INTRODUCCIÓN.....	2
1.- NORMATIVA.....	3
2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	3
3.- OBJETO , FINALIDAD y CONDICIONES.....	4
4.- CUANTÍA Y ABONO.....	5
5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	5
6.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.....	6
7.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	7
8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	8
9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	9
11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	11
12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.....	11
13.- JUSTIFICACIÓN.....	11
14.- CAUSAS DE REINTEGRO.....	12
15.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.....	14
16.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.....	14
17.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	14
18.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	15
19.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	15
20.- ANEXOS.....	15
ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.....	17
ANEXO II: PLAN DE VIABILIDAD DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.....	19
ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.....	20
ANEXO IV: MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN.....	21
ANEXO V: DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA.....	22

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS MENORES DE 45 AÑOS “SUEÑA Y CREA” DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.**

### **0.- INTRODUCCIÓN**

La Convocatoria de subvenciones “Sueña y Crea” es una iniciativa generadora de empleo local que fomenta el autoempleo en la provincia de Córdoba de **personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas menores de 45 años**, que vayan a realizar de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo en municipios de menos 50.000 habitantes y entidades locales autónomas o aldeas de municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba, que cumplan los requisitos establecidos en las presente convocatoria, **para impulsar nuevas líneas de negocio y reforzar su capacidad de adaptación frente a los retos económicos y sociales actuales, mediante la concesión de ayudas económicas, poniendo a su disposición una fuente de financiación que favorezca la aptitud de innovación y resiliencia frente a los retos económicos y sociales actuales en la provincia de Córdoba.**

La convocatoria Sueña y Crea tiene como finalidad fomentar el impulso de **nuevas líneas de negocio y reforzar su capacidad de adaptación frente a los retos económicos y sociales actuales, favoreciendo la aptitud de innovación y resiliencia frente a los retos económicos y sociales actuales en la provincia de Córdoba.**

Los plazos establecidos en la presente convocatoria se someterán a tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta decisión se fundamenta en el carácter de resoluciones periódicas de la convocatoria, que exige una tramitación continua y ordenada del procedimiento, a fin de evitar la acumulación de expedientes en sus fases finales, circunstancia que podría comprometer tanto la adecuada instrucción de los mismos como el cumplimiento de los plazos derivados de la ejecución presupuestaria. Igualmente, se atiende al volumen potencial de solicitudes observado en ejercicios anteriores. La declaración de urgencia se acordará en el mismo acto de aprobación de las presentes bases reguladoras.

Así mismo, la Convocatoria de subvenciones se encuadra dentro del Objetivo 8.5 de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, contribuyendo a lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

## **1.- NORMATIVA.**

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 de la Diputación de Córdoba.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las de Derecho Privado.

## **2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria asciende a la cantidad de 500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria **292 2418 47001 “Convocatoria Sueña y Crea”**.

El importe destinado a la convocatoria se podrá ver incrementado en 250.000 € como máximo, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/06, reglamento de la Ley General de Subvenciones. Quedando dicha cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La concesión de la ayuda para dotar de crédito adecuado y suficiente la convocatoria queda condicionada a la entrada en vigor del presupuesto de la Diputación de Córdoba para la anualidad de 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación provincial en sesión extraordinaria celebrada el miércoles 25 de marzo del año en curso.

### **3.- OBJETO , FINALIDAD y CONDICIONES**

El objeto de la convocatoria es fomentar el autoempleo en la provincia de Córdoba de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas menores de 45 años, que vayan a realizar de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo en municipios de menos 50.000 habitantes y entidades locales autónomas o aldeas de municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba, que cumplan los requisitos establecidos en las presente convocatoria, **y con ello impulsar nuevas líneas de negocio y reforzar su capacidad de adaptación frente a los retos económicos y sociales actuales, mediante la concesión de ayudas económicas, poniendo a su disposición una fuente de financiación que favorezca la aptitud de innovación y resiliencia frente a los retos económicos y sociales actuales en la provincia de Córdoba.**

La convocatoria Sueña y Crea tiene como finalidad fomentar el impulso de **nuevas líneas de negocio y reforzar su capacidad de adaptación frente a los retos económicos y sociales actuales, favoreciendo la aptitud de innovación y resiliencia frente a los retos económicos y sociales actuales en la provincia de Córdoba.**

Las personas beneficiarias tendrán que haberse dado o darse de alta **en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas en el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el fin del plazo de solicitud establecido el 15 de octubre de 2026.**

Las personas beneficiarias no podrán haber estado dados de alta como personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en los **90 días anteriores al 1 de noviembre de 2025.** Se justificará dicha situación con el informe de vida laboral o certificado de la mutua elegida por la persona autónoma.

**La actividad económica o profesional se deberá desarrollar en un** municipio de menos de 50.000 habitantes, entidad local autónoma o aldea de municipios de menos de 50.000 **habitantes de la provincia de Córdoba.**

**La persona beneficiaria deberá residir en un** municipio de menos de 50.000 habitantes, entidad local autónoma o aldea de municipios de menos de 50.000 **habitantes de la provincia de Córdoba.**

**Deberán acompañar a su solicitud un Plan de Viabilidad (anexo II) de la actividad empresarial que estén desarrollando, cuya cuenta de resultados previsional deberá tener un resultado antes de impuesto positivo, mayor que cero en las dos anualidades siguientes de la creación del negocio.**

**La cuenta de resultados previsional de un plan de negocio es una parte esencial del mismo, en el que se refleja la previsión de ingresos y gastos durante el plazo de 24 meses fijado en esta convocatoria, que guiará a la persona trabajadora autónoma desde el inicio y que permitirá conocer la viabilidad económica del proyecto.**

Las personas beneficiarias deberán **mantener su actividad** como autónomo un **mínimo 24 meses continuados desde su inicio**.

La persona beneficiaria permitirá y facilitará la visita de los técnicos de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento de la convocatoria.

#### **4.- CUANTÍA Y ABONO.**

La cuantía de la subvención se determinará en función del número de habitantes del municipio, entidad local autónoma o aldea **donde se ubique la actividad**, siendo las cuantías a conceder las siguientes:

- Número de habitantes de 0 hasta 3.000 3.000 €
- Número de habitantes de 3.001 hasta 50.000 2.000 €

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado.

Cumpliendo con lo establecido en la base 29 de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2026, en los supuestos de pagos a cuenta o anticipados, no se exigirá la constitución de garantías salvo que se trate de personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio y no tengan el carácter de órganos consultivos de la Administración española. La misma base 29 indica que no obstante, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo que no se podrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

En todo caso, el importe de la subvención tendrá carácter parcial respecto al coste total asociado al desarrollo y mantenimiento de la actividad económica o profesional durante el período de referencia de veinticuatro meses.

Su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, no podrá superar el coste total real de la actividad subvencionada, entendido como el conjunto de gastos efectivamente soportados y debidamente justificados por la persona beneficiaria para el ejercicio de su actividad durante dicho período.

#### **5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada, se tramitará y resolverá en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por orden de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, según lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia de Córdoba, se iniciará periódicamente el procedimiento de resolución de la convocatoria para conceder las subvenciones de las solicitudes efectuadas en el periodo anterior a dicha resolución. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de octubre de 2026.

## **6.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Podrán solicitar la subvención las **personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas menores de 45 años**, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo en municipios de menos 50.000 habitantes y entidades locales autónomas o aldeas de municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

Las empresas deberán haberse creado o crearse **desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el fin del plazo de solicitud establecido el 15 de octubre de 2026.**

Con carácter general es requisito indispensable para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Diputación Provincial de Córdoba y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, incluida en la solicitud, conforme a los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de esta declaración responsable autoriza al órgano gestor, en caso de autorización expresa por parte de la persona solicitante, a efectuar la consulta telemática de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la Diputación Provincial de Córdoba. Asimismo, permitirá la consulta telemática de los certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, siempre que la persona solicitante no haya manifestado su oposición expresa.

En el caso de rechazo a la consulta de la verificación de dichos certificados, deberá aportar dicha documentación.

## **7.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto **desde el día siguiente al de la publicación del extracto** de la modificación de las bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, **hasta el 15 de octubre de 2026**.

**Sólo se podrá presentar una solicitud por cada persona trabajadora por cuenta propia o autónoma menor de 45 años que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria.** En caso de presentar varias, se tomará como válida la última registrada dándose por anuladas las anteriores por duplicidad.

La presentación de solicitudes y documentos a través del Registro Electrónico de Diputación Provincial de Córdoba tendrá carácter obligatorio para las personas jurídicas y el resto de los sujetos descritos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, así como para los empresarios individuales autónomos, considerando que este colectivo, por razón de su capacidad económica, técnica y/o dedicación profesional tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios (artículo 14.3 de la Ley 39/2015 y artículo 7 Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba) y se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta Convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, según lo establecido en el párrafo anterior. Se presentarán en el modelo electrónico correspondiente, que se cumplimentará por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Irán acompañadas de la documentación requerida en esta Convocatoria, en formato electrónico, salvo que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación de Córdoba, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, indicando el número de expediente en el que se encuentra dicha documentación, así como el Servicio o Departamento al que se presentó dicha documentación.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, accesible a través de la página web institucional ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)), debiendo realizarse la presentación mediante el procedimiento específico habilitado al efecto dentro del **catálogo de trámites**.

El modelo de solicitud será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones, validaciones y controles establecidos por la aplicación informática, debiendo adjuntarse la documentación exigida en los formatos y condiciones técnicas que en la propia Sede se determinen.

Cada solicitud tendrá la consideración de trámite independiente, debiendo formalizarse y presentarse individualmente. No se encuentra habilitada la opción de guardado como borrador, por lo que la cumplimentación y registro deberán efectuarse en un único proceso de tramitación.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado

electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Diputación, a tenor de lo previsto en el artículo 14.2 LPACAP, por lo que deben mantener en vigor su correspondiente certificado electrónico de persona jurídica a efectos de notificaciones electrónicas.

Si alguno de estos sujetos obligados a la relación electrónica presentase una solicitud presencialmente, se le advertirá que la ley señala que se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica, y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial produce efectos desde la subsanación y no la de su presentación presencial. (artículo 68.4 LPACAP)

La presentación electrónica generará automáticamente el correspondiente asiento registral, emitiéndose justificante acreditativo que incluirá número de registro, fecha y hora de presentación, en los términos previstos en la normativa reguladora del Registro Electrónico.

Las solicitudes presentadas podrán ser consultadas y objeto de seguimiento en todo momento a través del apartado “Mi Carpeta”, sección “Mis Solicitudes”, disponible en la Sede Electrónica.

Durante la tramitación del expediente, las entidades solicitantes recibirán avisos mediante correo electrónico cuando deban realizar alguna actuación necesaria para la gestión de la subvención de la siguiente dirección [no\\_responda@dipucordoba.es](mailto:no_responda@dipucordoba.es). Dichos avisos tendrán carácter meramente informativo y no sustituirán, en ningún caso, a las notificaciones que deban practicarse por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

Las solicitudes se presentarán desde la Sede electrónica de Diputación, en el modelo electrónico correspondiente, que se cumplimentará por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. A título informativo se anexa modelo de solicitud como anexo I. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- **Plan de viabilidad de la actividad empresarial (Anexo II)**
- **Informe de vida laboral o certificado de la mutua elegida por la persona autónoma.**

- **Modelo 036 de declaración censal de alta de actividad económica en caso de realizar la actividad en local determinado.**
- **Certificado de situación censal en caso de no realizar la actividad en local determinado.**
- **Designación de cuenta bancaria para transferencia debidamente cumplimentado (Anexo V),** donde se haga constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la subvención **o bien certificado bancario de titularidad.** En ambos casos el documento deberá estar firmado o sellado manual o digitalmente por la entidad bancaria correspondiente.
- **Certificado de empadronamiento actualizado.** No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se opone a su consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo (Departamento de Empleo) por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de oponerse deberá aportar dicha certificación.

Se deberá especificar en la solicitud lo siguiente:

-Municipio, entidad local autónoma o aldea en el que se ubique la actividad (obligatorio).

-Profesión: (obligatorio)

-Actividad: (desplegable) actividad profesional, agricultura, belleza, comercio por mayor, comercio por menor, construcción, enseñanza, fabricación, ganadería, hostelería, sanidad, servicios, transporte) (obligatorio).

-Que realiza su actividad fuera de local determinado (obligatorio).

Marcar: SI NO

-Importe solicitado:(obligatorio).

-Posibilidad de recibir información sobre otras actuaciones de la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo de la Diputación de Córdoba (Departamento de Empleo).

Autorizo Rechazo

## 9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes presentadas no se hubieran cumplimentado correctamente los apartados señalados en la solicitud, no se pudieran comprobar de oficio y de manera automatizada los datos y documentos exigidos en la base octava de la convocatoria, se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, **en el plazo de cinco días (reducido a la mitad por tramitación de urgencia)**, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo

hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación será presentada ante el mismo órgano al que se presentó la solicitud.

Las entidades beneficiarias recibirán un email de la siguiente dirección [no\\_responda@dipucordoba.es](mailto:no_responda@dipucordoba.es), con indicación de la url para presentar, en su caso, la subsanación requerida.

## **10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo de la Diputación de Córdoba (Departamento de Empleo). Las propuesta de concesión de subvenciones se formularán al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 27.7 de las de ejecución del presupuesto.

Dadas las características de la presente convocatoria, y teniendo en cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, **la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia**, según lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se formulará la propuesta de **Resolución Definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, para que en el **plazo de cinco días (reducido a la mitad por tramitación de urgencia) comuniquen su aceptación o rechazo**, realizando el trámite específico de Aceptación/Rechazo. Las entidades beneficiarias recibirán un email de la siguiente dirección [no\\_responda@dipucordoba.es](mailto:no_responda@dipucordoba.es), con indicación de la url para presentar su aceptación o rechazo. No obstante, las subvenciones **se entenderán rechazadas** si la persona beneficiaria **no manifiesta su aceptación** en el citado plazo.

Posteriormente se dictará, la **resolución definitiva** por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación) que pondrán fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La Resolución, además de contener las personas solicitantes o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

**Todos los actos que afecten a las personas interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación y el de resolución del procedimiento.**

**En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.**

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web [www.dipucordoba.es/empleo](http://www.dipucordoba.es/empleo)

Contra la **resolución definitiva**, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno**, según lo establecido en el Decreto de Delegaciones de la Presidencia a la Junta de Gobierno, número resolución 2023/00006653, de 11 de julio de 2023, **en el plazo de un mes** contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, **Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.**

#### **11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar cada resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la modificación de las bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **12- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la “Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba” (B.O.P. Córdoba nº 29 de 12 de febrero de 2020).

#### **13.- JUSTIFICACIÓN.**

La justificación constituye el procedimiento mediante el cual la persona beneficiaria acredita ante la Diputación el cumplimiento de las condiciones impuestas y la correcta aplicación de la subvención concedida.

A estos efectos, deberá acreditarse:

- El mantenimiento de la actividad como persona trabajadora autónoma durante un período de 24 meses continuado.
- El cumplimiento de los objetivos y compromisos previstos en el plan de viabilidad presentado.
- La adecuada aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

Asimismo, las personas beneficiarias deberán atender a las comunicaciones que les sean remitidas por la Diputación a través del correo electrónico indicado en su solicitud, a efectos de notificaciones y requerimientos relacionados con el procedimiento de justificación.

Las entidades beneficiarias subvencionados deberán presentar la documentación justificativa mediante el tramitador electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en la dirección indicada en el email que recibirá con la siguiente dirección [no\\_responda@dipucordoba.es](mailto:no_responda@dipucordoba.es).

La justificación se realizará de conformidad con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2026 que establece que la cuenta deberá rendirse ante el servicio gestor (unidad administrativa gestora) de la subvención en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido en la base tercera.

Para ello tendrá carácter de documento con validez jurídica la **Cuenta Justificativa Simplificada** con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento de la L.G.S., que contendrá la siguiente información, según **Modelo Anexo III**:

**A. Memoria** en la que se describa la actividad de la empresa durante los 24 meses obligatorios de mantenimiento de la actividad, en el que se refleje la consecución de los objetivos fijados y los indicadores que midan la consecución de los mismos establecidos en el plan de viabilidad que acompañaba a la solicitud de la subvención.

**B. Relación clasificada de los gastos** en los que se haya incurrido para la creación y mantenimiento de la actividad. A estos efectos, los gastos deberán estar directamente vinculados con la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad económica, así como guardar coherencia con el plan de viabilidad presentado.

La persona beneficiaria deberá justificar gastos subvencionables por importe igual o superior al de la subvención concedida.

**C.** Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

Habrán que añadir como documentos aparte la siguiente documentación:

- **Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT** en el que se pueda comprobar que ha estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo de 24 meses de mantenimiento de la actividad (**24 meses** continuados de mantenimiento de la actividad)

- **Informe de vida laboral o certificado de la mutua elegida** por la persona autónoma en la que se pueda comprobar que ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el periodo de **24 meses** de mantenimiento de la actividad.

- Cuanta **publicidad y material de difusión** genere el proyecto o actividad subvencionada.

#### 14.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exijan en la convocatoria, debiendo utilizar los distintos soportes que pudieran ser facilitados por la Diputación de Córdoba.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) En los supuestos de cierre de la actividad de la empresa beneficiaria que imposibilite el cumplimiento del período mínimo de mantenimiento de 24 meses, procederá el reintegro parcial de la subvención, que se determinará de forma proporcional al número de meses en que la actividad haya sido efectivamente mantenida, siempre que dicha circunstancia quede fehacientemente acreditada en el expediente.

La aplicación de dicho criterio de proporcionalidad quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos de justificación establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba, en particular a que el gasto correctamente justificado alcance al menos el 50 % del coste de la actuación subvencionada.

En caso de que la cuantía no justificada o justificada indebidamente supere el 50 % del coste de la actuación subvencionada, procederá el reintegro total de la subvención, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

#### **15.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.**

Desde la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo de la Diputación de Córdoba (Departamento de Empleo) se efectuará el seguimiento del programa, con el objeto de supervisar y asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Córdoba en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

#### **16.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.**

La Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo de la Diputación de Córdoba (Departamento de Empleo) ha establecido un servicio de información y asesoramiento, Tfns. 957491710 – 957491203 – 957492600- 957211198.

E-mail: [empleo@dipucordoba.es](mailto:empleo@dipucordoba.es)

#### **17.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Deberán mantener la actividad como autónomo un mínimo **24 meses** desde su inicio.
- b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- e) Todas las personas beneficiarias deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y en sus cuentas en los medios sociales (**Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....**) una breve descripción del **Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:**

**"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de la Convocatoria de subvenciones Sueña y Crea, para la creación de la empresa (nombre de la empresa o negocio)"**

Las personas beneficiarias deberán incluir la información o publicidad sobre el incentivo concedido a través de los distintos soportes que serán facilitados por la Diputación de Córdoba.

- f) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

- g) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- h) Participar en las jornadas informativas que se convoquen, en su caso, para el seguimiento y control del Programa, que podrán celebrarse una vez hayan sido nombrados beneficiarios de la subvención.
- i) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Las personas o entidades beneficiarias deberán incluir la información o publicidad sobre el incentivo concedido a través de los distintos soportes que serán facilitados por la Diputación de Córdoba.

### **18.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente Convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. publicada en el B.O.P. Córdoba nº 29 de 12 de febrero de 2020.

### **19.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de gestionar la participación de la persona interesada en la presente Convocatoria, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace publica su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

### **20.- ANEXOS.**

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- SOLICITUD de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad (Anexo I, con carácter **meramente informativo** ya que deberá rellenarse electrónicamente mediante la sede electrónica de la Diputación de Córdoba).
- PLAN DE VIABILIDAD (Anexo II).
- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Anexo III).

- DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN (Anexo IV, con carácter **meramente informativo** ya que deberá rellenarse electrónicamente mediante la sede electrónica de la Diputación de Córdoba).
- DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA (Anexo V)

### **ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

<b>DATOS DE LA PERSONA MENOR DE 45 AÑOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>	
Nombre y apellidos:	D.NI.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Localidad:	C.P.
Teléfono:	e-mail (obligatorio)
Fecha de nacimiento:	
Municipio, entidad local autónoma o aldea en el que se ubique la actividad (obligatorio).	
Profesión: (obligatorio)	
Actividad: (desplegable) actividad profesional, agricultura, belleza, comercio por mayor, comercio por menor, construcción, enseñanza, fabricación, ganadería, hostelería, sanidad, servicios, transporte)	
Que realiza su actividad fuera de local determinado (obligatorio). <div style="text-align: right;">           Marcar:    <b>SI</b>                      <b>NO</b>  <input type="checkbox"/>                                      <input type="checkbox"/> </div>	
Importe solicitado: (obligatorio).	

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (2)**

- 1) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la presente Convocatoria.
- 2) Que se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases Regulatorias del Programa Sueña y Crea de la Diputación de Córdoba, las cuales conoce en su integridad.
- 3) Que para la financiación del coste devengado que es subvencionable:
  - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
  - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
    - a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:
 

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
    - b) Subvenciones de Entidades privadas:
 

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
- 4) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- 5) Asimismo se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa exigida en la Convocatoria que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida.

6) Autoriza o rechaza la consulta de la siguiente documentación:

Autoriza    Rechaza

- Certificado de estar al corriente con la Agencia  
Estatual de Administración Tributaria

          

Consulta:

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social  
- Certificado de Empadronamiento

Me opongo  
 Me opongo

**En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación**

7) La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la Convocatoria.

Posibilidad de recibir información sobre otras actuaciones de la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo de la Diputación de Córdoba (Departamento de Empleo).

Autorizo                      Rechazo

                    

**DOCUMENTOS EN PODER DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación de Córdoba en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

**Documento:**

**Fecha de presentación :**

**Delegación:**

**Procedimiento en el que se presentó:**

**CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos) sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>.

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros para la cofinanciación de las inversiones necesarias para darse de alta como autónomo y iniciar una actividad económica en el marco del Programa "Sueña y Crea" de la Diputación de Córdoba.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.026

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado: .....

**ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

## ANEXO II: PLAN DE VIABILIDAD DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

**Resumen de la empresa o actividad:**

**Objetivos a corto y medio plazo:**

**Definición de indicadores para medir la consecución de los objetivos:**

**Cuenta de resultados previsional:** Presión de ingresos y gastos durante los dos primeros años de actividad empresarial: año N, año N+1.

<b>INGRESOS</b>	<b>AÑO N</b>	<b>AÑO N+1</b>
1. Ingresos por ventas y/o prestación de servicios.		
2. Variación de existencias ( existencias iniciales – existencias finales)		
3. Otros ingresos de explotación (arrendamientos, otros, etc)		
<b>GASTOS</b>		
4. Aprovisionamiento (compras de mercaderías, materias primas, trabajos realizados por otras empresas, etc.)		
5. Gastos de personal:		
Retribución propia de la persona trabajadora autónoma.		
Seguros de autónomos (cotización RETA/REM)		
Sueldo del personal empleado		
Seguridad Social a cargo de la empresa		
6. Servicios bancarios		
7. Impuestos (IBI, IAE, etc)		
8. Arrendatamientos		
9. Primas de Seguros		
10. Mantenimiento y reparaciones		
11. Servicios externos (gestoría, honorarios de profesionales de la economía, abogacía, auditoría, notaría, etc)		
12. Transporte (combustible)		
13. Suministros (de electricidad, agua, gas natural, telefonía, internet, etc.)		
14. Publicidad		
15. Otros (material de oficina, servicios de limpieza, de seguridad)		
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ((1+2+3) - (4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14))</b>		
16. Ingresos financieros (intereses generados por préstamos concedidos, etc.)		
17. Gastos financieros (intereses de un préstamo, crédito u otra deuda, etc.)		
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (17-16)</b>		
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)</b>		

### **ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D/Dña..... en nombre y representación de ..... con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria Sueña y Crea.

A. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que describa la actividad económica realizada durante los 24 meses obligatorios, en el que se refleje la consecución de los objetivos fijados y los indicadores que midan la consecución de los mismos establecidos en la solicitud de la subvención.(modelo anexo II.

B. Relación clasificada de los gastos en los que se haya incurrido para la creación y mantenimiento de la actividad. Los gastos deberán estar directamente vinculados con la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad económica, así como guardar coherencia con el plan de viabilidad presentado. La persona beneficiaria deberá justificar gastos subvencionables por importe igual o superior al de la subvención concedida.

<b>GASTO ELEGIBLE</b> (según lo presentado en la solicitud de subvención)	<b>PROVEEDOR</b>	<b>FECHA EMISIÓN FACTURA</b> (en su caso)	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA DE PAGO</b> (comprendida dentro del periodo establecido en la convocatoria 24 meses)
<b>Totales.....</b>				

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<b>Identificación de la procedencia de la Subvención</b>	<b>Importe</b>
<b>Totales.....</b>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En..... a ..... de..... de 2026

El / La interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

## **ANEXO IV: MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN**

**(Sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede  
Electrónica)**

D/Dña. \_\_\_\_\_, D.N.I.: \_\_\_\_\_, con  
domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, C.P.: \_\_\_\_\_,  
Tel. \_\_\_\_\_, Móvil \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, Correo  
Electrónico \_\_\_\_\_

### **MANIFIESTA:**

Que a la vista de la propuesta de la Resolución Definitiva publicada en fecha  
\_\_\_\_\_, de la Convocatoria de subvenciones **“Sueña y Crea” de la Diputación de  
Córdoba** y dentro del plazo de 5 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la  
Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

/// ACEPTACIÓN

/// RECHAZO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

Firma del/ de la solicitante,

Fdo. : \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**ANEXO V: DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA**

(Orden Pre/1576/2002,BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

**(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)**

**I.- DATOS DEL ACREEDOR**

NIF : \_\_\_\_\_.

Epígrafe de clasificación de actividades económicas: \_\_\_\_\_

Nombre / Denominación Social: \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal (para correspondencia):

Dirección:.....

Municipio:.....Provincia:.....CP:.....

Teléfono: ..... Fax:.....

**II.- DATOS DEL REPRESENTANTE** (Sólo en caso de Persona Jurídica)

NIF :

Nombre y apellidos: D / D<sup>a</sup> .....

En ..... a ..... de.....de .....

(Firma del Acreedor/a o Representante)

**III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.**

Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal	D. C.	Número de cuenta:

**(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ) 1\***

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Diputación de Córdoba.

(Firma y Sello de la Entidad)

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**